

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE MODELO DE CIUDAD, URBANISMO,
VIVIENDA, LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz destinadas a financiar la constitución y gestión de comunidades energéticas y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica, en régimen de autoconsumo colectivo, asociadas a las mismas, en el municipio de Vitoria-Gasteiz

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2024, se ha aprobado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2022-2024 para incluir esta línea de subvención así como la convocatoria pública y las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la constitución y gestión de comunidades energéticas y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica, en régimen de autoconsumo colectivo, asociadas a las mismas, en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, y en la ordenanza municipal de subvenciones, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de noviembre de 2024

*El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Modelo de Ciudad,
Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente*
EUSEBIO-MARTÍN MACHO PÉREZ

Bases reguladoras

Índice

Exposición de motivos.

1. Objeto de la convocatoria.
2. Plan estratégico de subvenciones.
3. Dotación presupuestaria.
4. Conceptos subvencionables.
5. Entidades beneficiarias y requisitos.
6. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.
7. Gastos subvencionables.
8. Importe de la subvención.
9. Procedimiento de concesión.

10. Compatibilidad con otras subvenciones.
 11. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.
 12. Subsanación de la solicitud.
 13. Instrucción del procedimiento.
 14. Resolución de concesión.
 15. Renuncia.
 16. Modificación de la resolución de concesión.
 17. Justificación de la subvención.
 18. Abono de la subvención.
 19. Reintegro.
 20. Interpretación y normativa aplicable.
 21. Subcontratación de las actividades subvencionadas.
- Anexo I. Plano de barrios incluidos en el ámbito 1.
- Anexo II. Definiciones.
- Anexo III. Formulario solicitud de subvención.

Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para impulsar la constitución y gestión de comunidades energéticas y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica (en régimen de autoconsumo colectivo) asociadas a las mismas para el año 2024

Exposición de motivos

El cambio climático es un gran reto social y medioambiental en el que las ciudades desempeñan un papel esencial, ya que causan alrededor del 70 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero y se ven especialmente afectadas por sus impactos.

La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero requiere necesariamente que las ciudades lleven a cabo un proceso de transición energética para conseguir un modelo energético sostenible. Esto significa, pasar del sistema energético actual, con predominio de la generación térmica y un sistema eléctrico centralizado y jerarquizado basado en las energías fósiles, a un nuevo modelo energético descentralizado, con predominio de las energías renovables, con el foco puesto, por un lado, en la electrificación de la demanda, y por otro lado, en el papel activo de las personas consumidoras, a través de la puesta en marcha de proyectos de energía comunitaria.

Una de las herramientas fundamentales para el desarrollo de los proyectos de energía comunitaria son las comunidades energéticas, que ya vienen reconocidas en la normativa comunitaria, a través de dos figuras, la Comunidad Ciudadana de Energía (Directiva UE 2019/944, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, Artículo 16) y la Comunidad de Energía Renovable (Directiva UE 2018 / 2001, fomento uso de energía procedente de fuentes renovables, artículo 22). Estas comunidades energéticas son entidades jurídicas de participación totalmente voluntaria y abierta, donde el control efectivo lo ejercen miembros que pueden ser personas físicas, pymes o autoridades locales. El objetivo por el que se rigen es ofrecer beneficios energéticos a la comunidad, de los que se derivan también importantes beneficios medioambientales, económicos o sociales hacia los miembros de la comunidad o de la localidad.

En el marco jurídico vigente ha hecho viable el autoconsumo mediante el Real Decreto 244/2019, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, y ha incorporado la definición de la figura de las comunidades de energías renovables mediante el Real Decreto-Ley 23/2020, que modifica varios artículos de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, como “entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.”

Las comunidades energéticas presentan una serie de ventajas para la ciudadanía y la comunidad local, como un acceso más justo y fácil a recursos locales de energía renovable y otros servicios energéticos o de movilidad, o la creación de oportunidades de inversión y de ingresos que permanecen en la propia comunidad local, aumentando la aceptación del desarrollo de energías renovables locales, así como la creación de empleo local y fomento de la cohesión y equidad social.

Desde hace ya varios años, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz viene llevando a cabo diversas actuaciones para impulsar los proyectos de energía comunitaria y las comunidades energéticas. Así, a lo largo de 2022 se llevó a cabo una campaña de difusión y sensibilización, explicando qué son exactamente este tipo de organizaciones, qué razones hay para comenzar un proyecto de energía comunitaria, qué tipo de proyectos se pueden poner en marcha, cómo hacerlos realidad y qué beneficios económicos, medioambientales y sociales suponen para la comunidad.

Desde julio de 2024, viene funcionando la Oficina de Transformación Comunitaria de Vitoria-Gasteiz (otcVG), cuyas actividades tienen como objetivo promocionar y dinamizar las comunidades energéticas, fortaleciendo el sistema de apoyo a los actores interesados en su creación y desarrollo, principalmente la ciudadanía, pymes y entidades locales menores y está financiada por los Fondos Next Generation de la Unión Europea, a través del programa “CE-OFCINAS” del Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en vista de la necesaria transición energética que debe producirse en el término municipal ha decidido, en cumplimiento de los planes de acción climática y energética, seguir impulsando el concepto de energía comunitaria y las comunidades energéticas a través de la concesión de subvenciones dirigidas a su creación y el fomento de la inversión en proyectos energéticos asociados a las mismas.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es contribuir a alcanzar el objetivo de neutralidad climática, alineado con el Plan de Acción de Clima y Energía Sostenible (PACES2030) y el Acuerdo Climático de Ciudad (ACC) de Vitoria-Gasteiz, a través del impulso a la constitución de comunidades energéticas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, así como a la promoción de las inversiones en instalaciones de energías renovables, particularmente en instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo colectivo en el sector residencial.

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz destinadas a impulsar la creación/constitución y gestión de comunidades energéticas y la puesta en marcha de instalaciones de energía solar fotovoltaica, en régimen de autoconsumo colectivo, propiedad de las mismas, en el municipio de Vitoria-Gasteiz. El anexo 2 recoge las definiciones de las distintas figuras consideradas en estas subvenciones.

2. Plan estratégico de subvenciones

Estas ayudas se contemplan en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2022-2024) aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 21 de enero de 2022, y modificado al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2024.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través de la actividad de fomento perseguida de estas ayudas son:

- Impulsar la transición energética en el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- Apoyar el concepto de energía comunitaria a través de la creación de comunidades energéticas.
- Aumentar la contribución de las energías renovables al mix energético de la ciudad y favorecer la inversión en las mismas.
- Contribuir a alcanzar el objetivo de neutralidad climática establecido en la planificación municipal.

3. Dotación presupuestaria

3.1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, por un importe total de 600.000,00 euros:

- 2024/022204.1722.48067: 90.000,00 euros.
- 2024/022204.1722.78005: 510.000,00 euros.

Esta dotación presupuestaria se repartirá entre los dos ámbitos de actuación previstos en la base 4 de la siguiente manera:

- Ámbito 1: 60 por ciento de la consignación presupuestaria (360.000,00 euros).
- Ámbito 2: 40 por de la consignación presupuestaria (240.000,00 euros).

3.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dicha asignación presupuestaria podrá incrementarse, previa resolución del concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente, en caso de existencia de disponibilidad de crédito como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo. Ello previa la tramitación del oportuno expediente de gasto, y publicación previa a la resolución de concesión en los mismos medios en que se publico la convocatoria.

4. Conceptos subvencionables

4.1. La presente convocatoria de subvenciones comprende dos conceptos subvencionables:

- Concepto 1: gastos de constitución y gestión de comunidades energéticas.
- Concepto 2: inversión en instalaciones fotovoltaicas ligadas a las comunidades energéticas.

4.2. Además se diferencian dos ámbitos geográficos de actuación:

- Ámbito 1: barrios más vulnerables, definidos como aquellos que contienen oficialmente áreas degradadas, según el artículo 9.2 del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, a los que se añade el casco medieval. Se adjunta anexo 1 en el que se recoge un plano con estos barrios.
- Ámbito 2: el resto de los barrios y entidades locales menores del municipio de Vitoria-Gasteiz.

4.3. El alcance de cada uno de los conceptos subvencionables será el siguiente:

Concepto 1: facilitar la constitución y gestión de las comunidades energéticas, en concreto:

- Gastos de gestión documental: redacción e inscripción de los documentos legales de constitución de la comunidad energética (estatutos, escrituras públicas, etc.).
- Gastos de diseño y elaboración de páginas web o aplicaciones informáticas para la constitución y gestión de la comunidad energética.

No se subvencionarán aquellas tipologías de actuaciones dirigidas a las comunidades energéticas o a los grupos motor que lleve a cabo la Oficina de Transformación Comunitaria de Vitoria-Gasteiz (otcVG) sin coste alguno para ellas, como la organización de procesos participativos, la realización de campañas de información, la elaboración de los medios necesarios para las labores de preinscripción de las personas físicas o jurídicas interesadas (páginas web, hojas de inscripción, etc.), los análisis de viabilidad técnica-económica y las opciones de gobernanza, los estudios de viabilidad de las instalaciones de energía fotovoltaica, los informes jurídicos y redacción de acuerdos para la cesión de las cubiertas y/o necesarios para la ubicación de las instalaciones fotovoltaicas, etc.

Concepto 2: ayudar a la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo de las comunidades energéticas, incluyendo:

- Proyecto técnico de la instalación fotovoltaica.
- Realización de la instalación fotovoltaica y dirección de obra.
- Gastos derivados de la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación y legalización (ante la Delegación de Industria, el ayuntamiento, solicitud del punto de conexión, etc.), así como para la elaboración de la documentación para la solicitud y justificación de la subvención.
- Gastos de diseño y elaboración de páginas web o de aplicaciones informáticas para su gestión diaria.

4.4. Sólo serán subvencionables aquellos proyectos en las que la energía producida por la instalación fotovoltaica esté destinada exclusivamente a las personas socias de la comunidad energética a la que está vinculada.

La instalación fotovoltaica no debe implicar la artificialización de nuevo suelo.

Solo se considerarán subvencionables los proyectos o instalaciones situados en el término municipal de Vitoria-Gasteiz que estén constituidos por equipos nuevos, sin uso previo.

No serán subvencionables aquellas instalaciones fotovoltaicas que vengan impuestas por el cumplimiento de la normativa sectorial ni cuando la instalación no tenga encaje en la normativa urbanística o, en su caso, carezca de licencia urbanística.

4.5. Quedan incluidas en la presente convocatoria las actuaciones que se ejecuten entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

4.6. Las entidades solicitantes dispondrán de los medios idóneos, propios o externos, para la elaboración de los documentos técnicos y administrativos que resulten necesarios para la puesta en práctica de las actuaciones subvencionadas, resultando los gastos derivados de la contratación de medios externos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la base 7. Gastos subvencionables.

5. Entidades beneficiarias y requisitos

5.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, en función del concepto subvencionable al que presenten solicitud:

Para el concepto 1:

- Asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco o, en su caso, en el registro público que corresponda, que estén integradas por personas físicas, pymes (comercios, oficinas, pequeños talleres, etc.) o entidades públicas, a modo de grupo motor, que pretendan constituir una comunidad energética, en la que la mayor parte de las personas socias (más del 75 por ciento) no realicen actividad económica.

Para el Concepto 2:

- Comunidades energéticas constituidas mayoritariamente por consumidores residenciales, que no realice ninguna actividad económica, que decidan solicitar la subvención para la inversión en una instalación fotovoltaica ligada a la misma. Igualmente, podrá solicitar la subvención para actuaciones de diseño y elaboración de páginas web o de aplicaciones informáticas necesarias para su gestión diaria. Dicha comunidad energética será una entidad de naturaleza privada con personalidad jurídica en la que la mayor parte de sus personas socias (más del 75 por ciento) no realicen actividad económica.

5.2. Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz. Asimismo, el proyecto o la instalación fotovoltaica que se pretenda subvencionar deberá estar situada en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

5.3. No podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Entre ellas cabe destacar las que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la concesión, reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.

6. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

6.1. Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

6.2. Además tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar los trámites y obtener las autorizaciones que sean precisas para la correcta y total ejecución de las actuaciones subvencionadas, desde el inicio hasta la recepción definitiva de los trabajos y su legalización.

b) Solicitar la conexión de la instalación a la red de distribución eléctrica y comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz su conexión en el momento en que se produzca. Las instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida.

c) Enviar datos estadísticos anuales al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre sus comunidades energéticas, actualizados al año anterior al de su remisión: número de personas socias, tipo de entidad jurídica, capacidad y energía generada por las instalaciones FV gestionadas por la comunidad energética, y porcentaje de energía producida destinada al autoconsumo de las personas socias de la misma. Estos datos se enviarán durante los 5 años siguientes al de concesión de la subvención.

d) Destinar la instalación fotovoltaica al fin para el que se ha concedido la subvención durante un periodo de al menos 5 años.

6.3. En lo que se refiere a la publicidad de la subvención por las personas y entidades beneficiarias estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

6.4. La persona o entidad beneficiaria nombrará una persona interlocutora para facilitar la coordinación con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

6.5. Las comunidades energéticas beneficiarias de estas subvenciones deberán promover la integración de mujeres entre sus personas socias, y especialmente en su junta rectora, así como a colectivos vulnerables entre sus personas socias.

7. Gastos subvencionables

7.1. Los gastos para considerarse subvencionables deberán estar relacionados de manera indubitada con la actividad objeto de la subvención y ser necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.2. Los gastos de obra civil son subvencionables excepto aquellos que no estén directamente relacionados ni sean imprescindibles para la actuación subvencionada.

7.3. La suma de los costes de elaboración del proyecto y la dirección de obra, si requiere, que se subvencionará no podrá exceder del 10 por ciento del coste total de la instalación fotovoltaica.

7.4. No serán objeto de subvención, en general, todos aquellos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión.

No será objeto de subvención los gastos de financiación ni los gastos correspondientes a impuestos, tasas y cualquier otro tributo. Específicamente, no serán objeto de subvención el IVA, las inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales, los gastos financieros consecuencia de la inversión, los costes de adquisición o arrendamiento de las ubicaciones de la instalación, los seguros, la vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras, las adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de líneas eléctricas que no estén destinadas exclusivamente a la evacuación de energía de la instalación subvencionable.

Tampoco serán subvencionables los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental, así como todos aquellos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión, siendo en todo caso el criterio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el que prevalecerá en caso de controversia.

7.5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Importe de la subvención

8.1. La cuantía de la subvención a conceder será un porcentaje del importe de los gastos subvencionables, IVA excluido, siendo:

- 80 por ciento para el ámbito 1, tanto para el concepto 1 como para el 2.
- 70 por ciento para el ámbito 2, tanto para el concepto 1 como para el 2.

En cualquier caso, la cuantía de subvención no podrá superar un máximo de 5.000,00 euros para el concepto 1 y 70.000,00 euros para el concepto 2.

8.2. En el caso de que concedidas las subvenciones, sobrase consignación presupuestaria se procederá así:

– En primer lugar, si el importe de las subvenciones concedidas en uno de los conceptos subvencionables no llega a alcanzar la consignación presupuestaria del mismo, el remanente podrá ser transferido al mismo concepto subvencionable del otro ámbito de actuación.

– Segundo, si el importe de las subvenciones concedidas en cada uno de los ámbitos de actuación no llega a alcanzar la consignación presupuestaria del mismo, el remanente podrá ser transferido al otro ámbito de actuación. Si finalmente el importe de las subvenciones concedidas en cada uno de los conceptos subvencionables dentro de este último ámbito no alcanza la cuantía máxima podrán ser transferidas entre conceptos subvencionables de este ámbito.

8.3. No se podrán acoger a la presente convocatoria de subvenciones aquellas actuaciones cuyo coste subvencionable sea inferior al siguiente:

- Actuaciones subvencionables dirigidas a la constitución de nuevas comunidades energéticas y al acompañamiento y seguimiento de la gestión de las ya existentes: 750,00 euros (IVA no incluido).

- Actuaciones subvencionables dirigidas a la puesta en marcha de instalaciones de energía solar fotovoltaica: 10.000,00 euros (IVA no incluido).

9. Procedimiento de concesión

9.1. Dada la naturaleza y finalidad de estas subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 B) de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el procedimiento de concesión es el de concurrencia simple, de modo que se otorgará subvención a las beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y aporten completa toda la documentación requerida, hasta el límite del importe del crédito presupuestario, sin perjuicio de su ampliación conforme a la base 3.

9.2. El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la subsanación de defectos o aportación de la documentación completa.

10. Compatibilidad con otras subvenciones

10.1. Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de la subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otros departamentos, organismos o empresas municipales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que sí serán incompatibles.

10.2. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención municipal en la cantidad que corresponda, sin perjuicio de tener que reintegrar el exceso obtenido de conformidad con lo establecido en el artículo 40.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

11. Presentación de solicitudes y documentación a aportar

11.1. El plazo para presentar la solicitud se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTA y finaliza el 31 de marzo de 2025.

11.2. La solicitud podrá presentarse presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Se presentará una única solicitud por cada entidad beneficiaria descrita en la base 5. Las comunidades energéticas constituidas en 2024 con anterioridad a la publicación de esta convocatoria podrán solicitar subvención simultáneamente para ambos conceptos.

11.4. La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en estas bases como anexo III y disponible en la web municipal. Todas las solicitudes irán acompañadas de la documentación establecida en esta convocatoria.

11.5. El formulario de solicitud contiene:

a) Declaración responsable de conocer, aceptar y cumplir los criterios establecidos en la presente convocatoria.

b) Declaración responsable de hallarse la persona o entidad al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Declaración responsable de no estar incurso la persona o entidad en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria.

d) Autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para recabar el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.6. A la solicitud presentada se adjuntará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante: se presentarán los estatutos de la entidad.

- Datos de la entidad solicitante: número de personas socias sin actividad económica, número de personas con actividad económica, número de mujeres, número de personas migrantes y número de consumidores vulnerables.

- En caso de denegar la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para recabar de oficio los certificados de estar al corriente, deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Documentación específica de la actuación:

a) Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar: descripción detallada de la actuación que se propone desarrollar, incluyendo cronograma en el que se indique las fechas de inicio y finalización de la actuación y/o proyecto.

b) En el caso de las inversiones en instalaciones de energía solar fotovoltaica, se incluirá además la siguiente documentación sobre la instalación FV:

- Tipo de autoconsumo colectivo por el que se opta.

- Estudio previo detallado de la instalación solar, firmado por técnico competente, con las características técnicas de la instalación: número de unidades y potencia unitaria de los módulos fotovoltaicos y de los inversores, existencia o no de acumuladores, características (marca, modelo, tipo, etc.) Se acompañará copia de las especificaciones técnicas del fabricante de los equipos. Características del anclaje previsto a la cubierta. Plano de implantación de la instalación en la ubicación propuesta.

- Identificación de los CUPS a los que se va a suministrar energía eléctrica.

- Planos de localización (dirección) y ubicación (cubierta, suelo, fachada, etc.) de la instalación; fotografía de la cubierta, suelo, fachada sobre las que se pretende llevar a cabo la instalación.

- Cálculos energéticos: energía producida, autoconsumida y vertida a red. Cobertura anual de la demanda.

— Documentación que acredite la futura disponibilidad del inmueble o solar afectado donde se ubicarán las instalaciones.

c) Presupuesto desglosado por partidas de gasto de creación y gestión de CCEE y/o inversión en el proyecto fotovoltaico. Se diferenciará claramente el coste subvencionable.

• documentación complementaria de la actuación:

- Copia de escrituras/acta de constitución y estatutos sociales actualizados.

- Certificado titularidad de una cuenta corriente a nombre de la persona o entidad solicitante.

- En el supuesto de que actúe mediante representante, documento suficiente que acredite la representación.

11.7. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

12. Subsanación de la solicitud

Recibida la solicitud, si ésta no estuviere cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación establecida, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la correspondiente solicitud mediante resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

13. Instrucción del procedimiento

13.1. El órgano instructor estará constituido por personal municipal del Servicio Jurídico Administrativo y del Servicio de Sostenibilidad, Clima y Energía del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente.

13.2. Corresponde al órgano instructor revisar las solicitudes y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos exigidos.

14. Resolución de concesión

14.1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en el concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente.

14.2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

14.3. La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Así mismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

14.4. En virtud del artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, las notificaciones de la resolución de concesión y de denegación de subvención se publicarán en el BOTHA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio de que además se realice la notificación personal de estas resoluciones y de los actos de trámite.

15. Renuncia

Una vez dictada la resolución de concesión de subvención, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a la misma mediante instancia normalizada y será efectiva una vez haya sido aceptada por el concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente.

16. Modificación de la resolución de concesión

16.1. La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

16.2. Las personas o entidades beneficiarias deberán solicitar del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan una reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad; dichas modificaciones serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

16.3. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz también podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad beneficiaria y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

17. Justificación de la subvención

17.1. El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

17.2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la misma presentando la cuenta justificativa ordinaria del gasto realizado que deberá contener, conforme al artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la siguiente documentación:

a. Memoria explicativa del proyecto realizado:

Para el concepto 1, serán los documentos acreditativos de la constitución de la comunidad energética (estatutos y acta de constitución de la junta rectora).

Para el concepto 2, la memoria técnica explicativa de la actuación/proyecto llevado a cabo, constituida por el proyecto final de la instalación fotovoltaica, del documento acreditativo de la legalización de la instalación ante el Departamento de Industria del Gobierno Vasco, y de fotos de la misma. Para el caso de la página web se aportará memoria descriptiva de su configuración, características y funcionalidades, así como su dirección y claves de acceso temporales.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, para ambos conceptos que comprenderá los siguientes apartados:

– 1: Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades.

Se cumplimentará este apartado en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

– 2: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.

Se cumplimentará este apartado para justificar los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe. Así mismo, se aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos que acrediten el pago de las mismas.

– 3: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

– 4: Gastos de personal y seguridad social.

Se justificarán los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs (actuales RNT y RLC) a cargo de la entidad o persona beneficiaria.

– 5: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.

Se justificarán los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc. Se acompañarán los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tickets, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

– Declaración responsable, que contiene:

- Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.

- Declaración de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, sin que la imputación efectiva pueda ser superior al porcentaje que se indica en las convocatoria o convenio.

- Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

17.3. La justificación se realizará por el importe total del gasto o inversión subvencionable, no por el importe de la subvención concedida.

17.4. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

17.5. En el supuesto de que se aprecie la falta de documentos requeridos o defectos en aquéllos, se otorgará a las personas o entidades interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento para su subsanación.

17.6. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la justificación de ayuda.

17.7. Si el gasto real justificado fuera inferior al coste de la actuación subvencionada inicialmente previsto, la cantidad a abonar se determinará aplicando a dicho gasto el porcentaje establecido en la resolución de concesión.

18. Abono de la subvención

18.1. La subvención concedida para tanto para el concepto 1 como para el 2 se abonará en dos pagos:

- Un primer pago por importe del 65 por ciento de la subvención concedida, previo a la justificación, tras la aprobación de la concesión.
- Un segundo pago por importe del 35 por ciento una vez justificada la subvención.

18.2. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud a tal efecto.

18.3. El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

19. Reintegro

19.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés correspondiente, cuando se incurra en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

19.2 En el supuesto de sobrefinanciación, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 40.3 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

19.3. Para graduar los incumplimientos se utilizarán criterios de proporcionalidad, que serán estimados en función de los trabajos realizados respecto a la totalidad del proyecto y a los importes percibidos.

20. Interpretación y normativa aplicable

20.1 Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases y convocatoria, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

20.2 En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, será de aplicación:

— La ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOTHA número 88 de 28 de julio de 2023 y entró en vigor el 1 de octubre de 2023, en cuyo artículo primero establece que la ordenanza “tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.”

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

— Demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

La ordenanza y el plan municipal mencionados en las presentes bases podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz: www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

21. Subcontratación de las actividades subvencionadas

Podrá subcontratarse con terceros el porcentaje que resulte necesario para realizar la actividad subvencionada, hasta el 100 por ciento de la misma. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Anexo I. Plano de barrios incluidos en el ámbito 1



Anexo II. Definiciones

A los efectos de estas subvenciones, se considerará que:

- Se lleva a cabo un autoconsumo colectivo cuando un grupo de varias personas consumidoras se alimentan, de forma acordada, de energía eléctrica que proviene de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a las mismas, tal y como éstas se definen en el apartado g) del artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo eléctrico. Asimismo, tal y como se establece en ese mismo apartado, el autoconsumo colectivo podrá pertenecer a cualquiera de las modalidades de autoconsumo definidas en el artículo 4 de dicho real decreto cuando se realice entre instalaciones próximas de red interior, así como a cualquiera de las modalidades de autoconsumo con excedentes definidas en dicho artículo cuando se realice entre instalaciones próximas a través de la red.

- Una entidad constituida o a constituir se considerará que es una comunidad energética cuando, independientemente de su forma jurídica, cumple las condiciones establecidas en la Directiva (UE) 2019/944, de 5 de junio, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad para las comunidades ciudadanas de energía, es decir:

- Se basa en la participación voluntaria y abierta, y cuyo control efectivo lo ejercen sus socios o miembros, ya sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios o, pymes.

- Su objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios más que generar una rentabilidad financiera.

- Participa en la generación, incluida la procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios.

- Una comunidad de energías renovables es una entidad jurídica que, con arreglo al derecho nacional aplicable.

- se basa en la participación abierta y voluntaria, sea autónoma y esté efectivamente controlada por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dicha entidad jurídica y que esta haya desarrollado;

- cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios;

- cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde opera, en lugar de ganancias financieras;

- Una empresa es una pyme, cuando reúne los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 para ser considerada como tal, es decir, ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocio no excede de 50 millones de euros o su balance general no excede de 43 millones de euros.

- Pyme: una microempresa, una pequeña o una mediana empresa tal como se definen en el artículo 2 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la comisión (Recomendación 2003/361/CE de la comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

En la categoría de las Pyme, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En la categoría de las pyme, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- **Autoconsumidor de energías renovables:** un consumidor final que opera en su local situado dentro de un espacio delimitado o, cuando lo permita el Estado miembro, en otros locales, que genera electricidad renovable para su propio consumo y que puede almacenar o vender electricidad renovable autogenerada, siempre y cuando, en el caso de los autoconsumidores de energías renovables que no sean hogares, dichas actividades no constituyan su principal actividad comercial o profesional.

- **Autoconsumidores de energías renovables que actúan de forma conjunta:** un grupo de al menos dos autoconsumidores de energías renovables que actúan de forma conjunta, que se encuentran en el mismo edificio o bloque de apartamentos.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

CCEE_001

III. Eranskina: Energia-komunitateak eratze eta kudeatzeko dirulaguntzaren eskaera

Anexo III: Solicitud de subvención para constitución y gestión de comunidades energéticas (1)

Hiri Ereduaren, Hirigintzaren, Etxebizitzaren, Garbiketaren eta Ingurumenaren Salla
Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente

Tel: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

(1) eta eguzki-energia fotovoltaikoko instalazioetan egindako inbertsioa, autoconsumo kolektiboko erregimenean, Vitoria-Gasteizen y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica, en regimen de autoconsumo colectivo, en Vitoria-Gasteiz

ERAKUNDE ESKATZAILEAREN DATUAK – DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Isozietataren izena – Razón social

IFZ/IFK – NIF/CIF

ADMINISTRAZIOAREN AURREKO ORDEZKARIAREN DATUAK DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN

Izena – Nombre

| | |
|--|----------------------------|
| 1. abizena Apellido 1 | 2. abizena Apellido 2 |
| Izena / Sozietatearen izena Nombre / Razón social | NAN/AIZ/IFZ DNI/NIE/CIF |

Helbidea – Dirección

| | | | |
|----------------------------|----------------------------|--|----------------------------|
| Kalea Calle | Zenbakia Número | Letra Letra | Eskailera Escalera |
| Solairua Piso | Alea Mano | Posta-kodea Cód. Postal | Herria Población |
| Udaleria Municipio | Lurraldea Provincia | 1. telefonoa Teléfono 1 | 2. telefonoa Teléfono 2 |
| 1. telefonoa Teléfono 1 | 2. telefonoa Teléfono 2 | Posta elektronikoa Correo Electrónico | |

DIRULAGUNTZA ESKATZEN DU - SOLICITA SUBVENCIÓN PARA (2)

(2) Markatu bat edo biak, dagokionaren arabera – Marcar una o ambas, según proceda.

1. kontzeptua – Concepto 1 2. kontzeptua – Concepto 2

ERAKUNDE ESKATZAILEAREN BANKETXEKO DATUAK - DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | | | | | |
|---|------|--------------------------|---------------------|---------|-----------------------------------|
| Finantza-erakundea – Entidad Financiera | IBAN | F.E.Kodea Código E.F. | Bulegoa Sucursal | KZ - DC | Kontu-zenbakia - Número de Cuenta |
|---|------|--------------------------|---------------------|---------|-----------------------------------|

BERE ERANTZUKIZUNPEAN AITORTZEN DU – DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Ezagutzen eta onartzen dituela laguntza ekonomikoak eta dirulaguntzak emateko udal programaren barruan aurkeztu nahi duen deialdiaren oinarrietan ezarritako irizpideak, eta bete egingo dituela.

Conocer, aceptar y cumplir los criterios fijados en las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del Programa Municipal de Ayudas Económicas y Subvenciones.

Ordaindu beharreko zergak ordainduta dituela, baita Gizarte Segurantzako Diruzaintzan ere, eta Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorraren 13.2. artikulutik eratorritako gainerako inguruabarrak betetzen dituela.

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social y demás circunstancias derivadas del artículo 13.2 de la Ley general de Subvenciones.

GASTEIZKO UDALARI BAIMENA EMATEN DIO – AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

(1) "X" batez adierazi dagokiona - Marque con una "X" lo que proceda

Konkurrentziatik eratorritako komunikazio ofizialak posta elektronikoz jasotzeko, Administrazio-prozedura Erkidearen 39/2015 Legearen 40. eta 41. artikuluen arabera.

Recibir las comunicaciones oficiales por correo electrónico, derivadas de su concurrencia, conforme a la Ley PAC 39/2015, artículos 40 y 41.

Dirulaguntzen Udal Ordenantzen 12. e) artikuluekin bat etorri, **Udalak ofizioz kontsultatuko ditu eskatzaileen nortasun-datuak, Poliziaren Zuzendaritza Nagusiaren bitartez.**

De conformidad con el artículo 12. e) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, **el Ayuntamiento consultará de oficio los datos de identidad de las personas solicitantes a través de la Dirección General de la Policía.**

Arabako Zergei buruzko Foru Arau Orokorraren 92.1 d) artikulua, Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorraren 23.3 artikulua eta Administrazio Prozedura Erkidearen 39/2015 Legearen 28.2 artikulua, **Udalak ofizioz eskatuko du Foru Ogasunarekiko zerga-be-tebarrak ordainduta dituela egiaztatzen duen ziurtagiria.**

De conformidad con el artículo 92.1 d) de la Norma Foral General Tributaria de Álava, artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, **el Ayuntamiento recabará de oficio el certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.**

Eguneratze-data - Fecha de actualización: 6/11/2024



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

CCEE_001

III. Eranskina: Energia-komunitateak eratze eta kudeatzeko dirulaguntzaren eskaera

Anexo III: Solicitud de subvención para constitución y gestión de comunidades energéticas ⁽¹⁾

Hiri Ereduaren, Hirigintzaren, Etxebizitzaren, Garbiketaren eta Ingurumenaren Salla
Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente

Tel: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

⁽¹⁾ eta eguzki-energia fotovoltaikoko instalazioetan egindako inbertsioa, autokonsumo kolektiboko erregimenean, Vitoria-Gasteizen y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica, en regimen de autoconsumo colectivo, en Vitoria-Gasteiz

Administrazio Prozedura Erkidearen 39/2015 Legearen 28.2 artikulua arabera, eskatzailea ez dago Udalak Poliziaren Zuzendaritza Nagusiaren nortasun-datuak eta Gizarte Segurantzaren Diruzaintzaren ordainketan egunean egotearen ziurtagiriak kontsultatzearen aurka.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, la persona solicitante no muestra oposición a que el Ayuntamiento consulte los datos de identidad de la Dirección General de la Policía, así como, los certificados de estar al corriente de pago con la Tesorería de la Seguridad Social.

Aurkakotasuna adierazteko, adieraz ezazu zergatik: - De mostrar oposición, indique el motivo:

DATA ETA SINADURA - FECHA Y FIRMA ^(*)

Gasteizen, (e)ko (a)ren (e)an En Vitoria-Gasteiz, a de de
Izenpea - Firma

Inprimakia sinatu aurretik, hurrengo orrialdean agertzen den datuen babesari buruzko informazioa irakurri beharko duzu.

^(*) Antes de firmar el formulario, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la página siguiente.

Eguneratze-data - Fecha de actualización: 6/11/2024



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

CCEE_001

III. Eranskina: Energia-komunitateak eratze eta kudeatzeko dirulaguntzaren eskaera

Anexo III: Solicitud de subvención para constitución y gestión de comunidades energéticas (1)

Hiri Ereduaren, Hirigintzaren, Etxebizitzaren, Garbiketaren eta Ingurumenaren Salla
Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente

Tel: 945 16 16 16
informacion@vitoria-gasteiz.org

(1) eta eguzki-energia fotovoltaikoko instalazioetan egindako inbertsioa, autoconsumo kolektiboko erregimenean, Vitoria-Gasteizen y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica, en regimen de autoconsumo colectivo, en Vitoria-Gasteiz

DATU BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|--|---|
| Tratamenduaren arduraduna <i>Responsable del tratamiento</i> | Identitatea: - <i>Identidad:</i> Vitoria-Gasteizko Udala - IFK P0106800F Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz - CIF: P0106800F Helbidea: - <i>Dirección:</i> Calle Pintor Teodoro Dublang Margolariaren kalea, 25 01008 Vitoria-Gasteiz, Araba/Álava Telefonoa: - <i>Teléfono:</i> 945 161 616 E-mail: - informacion@vitoria-gasteiz.org Webgunea - <i>Página Web:</i> www.vitoria-gasteiz.org Datuak Babesteko Ordezkarria: - <i>Delegado/a de Protección de Datos:</i> dbo-dpd@vitoria-gasteiz.org |
| Tratamenduaren xedeak <i>Finalidad del tratamiento</i> | Helburua: Udal zerbitzuei dagokienez herritarren eskakizunak artatzea, eta udal-eskumeneko prozedurak izapidetzea, 39/2015 legean aurreikusitakoarekin bat etorrira. Finalidad: <i>Atender las solicitudes de la ciudadanía en relación con los distintos servicios municipales, así como la tramitación de los distintos procedimientos de competencia municipal, de acuerdo con lo previsto en la ley 39/2015.</i> Gordetzeko epeak: Datuak gorde egingo dira, jaso ziren xederako eta/edo xede horretatik eta datuen tratamendutik erator litekeen erantzukizun oro preskribatzeko lege ezarritako epeak iraungi bitartean. Orobat, gordeko dira interesdunarekiko harremanetatik sortzen diren reklamacioak bideratu nahiz haiakoetan defendatzeko aurreikusitako epeak iraunbitartean. Era berean, artiboeti eta dokumentazioari buruzko araudian xedatutako aplikatuko zaie. Plazos de conservación: <i>Los datos se conservarán el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos, igualmente, se conservarán durante los plazos previstos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona interesada. Asimismo, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</i> |
| Legitimazioa <i>Legitimación</i> | Dirulaguntzei buruzko Lege Orokorra eta Udalaren Dirulaguntzei buruzko Ordenantza. DBAOk 6.1.a) artikulua: Interesdunak bere datu pertsonalak tratatzeko adostasuna eman du helburu zehatz bati edo gehiagori begira. <i>Ley General de Subvenciones y Ordenanza municipal de subvenciones. Artículo 6.1.a) RGPD: El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</i> |
| Hartzaileak <i>Personas destinatarias</i> | Datu pertsonalik ez zaie lagako hirugarrenei. <i>Los datos personales no serán cedidos a terceros.</i> |
| Eskubideak <i>Derechos</i> | Datuak babesteko delegatuaren bitartez, interesdunak datuak ikusi ditzake, aldatzeko eskatu, edo, hala behar bada, datuak ezeztatzeko eskatu, horien kontra agertu edo tratamendua mugatzeko eskatu. <i>Las personas interesadas pueden acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, supresión, oposición o limitación de tratamiento, a través de la persona Delegada de Protección de Datos.</i> |

Eguneratze-data - Fecha de actualización: 6/11/2024